



El Eco de Cartagena

Año XXXI.

DECANO DE LA PRENSA LOCAL

Núm. 8884

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CONDICIONES

Cartagena.—Un mes, 2 pesetas. Tres meses, 6 id.—Provincias.—Tres meses, 7'50 id.—Extranjero.—Tres meses, 11'25 id.—La suscripción empezará a comarse desde 1º y 16 de cada mes.—La correspondencia se dirigirá al Administrador.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó en letras de fácil cobro.—Corresponsales en París, A. Lorette rue C.umarín, 61, y J. Jones, Faubourg-Montmartre, 31, y en Londres, Agencia General Española, 6, Great Winchester, Street.

—LAS SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS SE RECIBEN EXCLUSIVAMENTE EN LA REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN CALLE MAYOR 121.—

JUEVES 11 DE JUNIO DE 1891

ALMANAQUE ILUSTRADO

DE EL ECO DE CARTAGENA para 1892.

Se admiten anuncios en la Administración de este diario.

Vichy catalán.—Véase anuncios cuarta plana.

SERVICIOS MUNICIPALES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD.

VIII

La intervención higiénica en la construcción de edificios públicos que son focos permanentes de mofetismo, es de suma importancia pero como la construcción de estos establecimientos está encomendada á arquitectos ó ingenieros y estos funcionarios conocen perfectamente, la higiene de construcciones, omitimos ocuparnos de estos particulares limitándonos tan solo á exponer las consideraciones que nos sugiera nuestro modesto juicio sobre la importancia de la inspección de los locales que por su naturaleza ó uso especial á que se hallen destinados constituyen focos de infección y á estudiar ligeramente las ventajas que para la salud pública ofrece la construcción de alcantarillas, fuentes, columnas mingitorias y limpieza de letrinas.

La inspección higiénica de los establecimientos penitenciarios está encomendada por la ley á los médicos respectivos, lo mismo que los puertos se hallan bajo la jurisdicción de los directores de sanidad marítima.

Nuestros establecimientos penitenciarios tienen en general buenas condiciones de salubridad, no pudiendo exigirse ciertas circunstancias de comodidad y aseo, por el gran número de habitantes que contienen y sobre todo porque la cárcel no está construida para este objeto y es imposible que una casa particular reúna las condiciones exigidas á establecimientos de esta índole.

Inspección de mercados y plazas de abasto.—El objeto de los mercados y lonjas en las grandes poblaciones no es otro que el de la exposición pública de los productos alimenticios con el objeto de que sean examinados y puedan ser retirados de la venta, los averiados, falsificados ó peligrosos.

Dos mercados y una pescadería son los establecimientos bromatológicos con que cuenta Cartagena, número insuficiente para las necesidades de la población, por lo cual los vendedores invaden la vía pública con puestos al aire libre, que producen alteraciones en los géneros que en ellos se expenden.

Si el Ayuntamiento procediese á la construcción de otro mercado proyectado ya con arreglo á los adelantos modernos, podría suprimirse la venta en ambulancia y reconcentrar toda clase de géneros destinados al consumo en los mercados, dividiéndolos por secciones á fin de

que cada artículo tuviera su sitio determinado y de este modo sería mucho más fácil la práctica de la policía de subsistencias y menos los fraudes y adulteraciones, pues generalmente en los puestos de las calles y en las ambulancias, es donde se expenden con más facilidad los géneros nocivos.

Inspección de mataderos.—La inspección higiénica en los mataderos es importantísima para la salud pública y debe ejercerla muy escrupulosa el profesor veterinario destinado á los mismos, y además del reconocimiento de las reses en vivo y después de sacrificadas, ha de cuidar que se tenga la más escrupulosa limpieza tanto en las naves como en el piso y las paredes, y si las aguas sucias no pudiesen verter directamente en una alcantarilla deben ser conducidas á pozos de decautación y de purificación.

Las columnas mingitorias son de gran utilidad higiénica siempre que estén reunidas á la canalización general y con agua abundante, pues de lo contrario son nuevos focos de infección que se producen inevitablemente.

El drenaje y el alcantarillado son indispensables en Cartagena para dotar de salubridad al subsuelo, loco constante y el más temible de los miasmas palúdicos. Con el drenaje podría desaguarse el subsuelo, principalmente en los sitios más bajos de la población con tal que la serie de tubos enchufados vertieran á una alcantarilla.

Incalculables ventajas experimentaría la pública salubridad saneando el subsuelo por medio del drenaje y construyendo un canal subterráneo que privara á las viviendas de las letrinas y pozos negros. Interes esto no se haga Cartagena seguirá siendo insalubre y por más que se logre destruir el foco palúdico del Almarjal, nada ha bremsado hecho ni nada conseguido, si el subsuelo continúa en las mismas condiciones anti-higiénicas que hasta aquí.

Para terminar este artículo reséñanos decir dos palabras acerca de los tranquilos lugares de la muerte.

Si por fortuna Cartagena tiene un cementerio de inmejorables condiciones higiénicas por su situación, elevación y construcción de fosas, en cambio en nuestro extenso término hay una serie de cementerios que más que este nombre merecen el de pudrideros al aire libre. En ellos no se observan ni las más elementales reglas que la higiene aconseja, no se entierra á la profundidad de dos metros ni de una fosa á otra median siquiera 30 centímetros ninguna sepultura tiene dos metros cuadrados de superficie y sobre todo esto, se construyen viviendas en sus cercanías y lo que es peor se abren pozos á mucho menos distancia de 1.000 metros, utilizándose el agua si es ligeramente potable para todos los usos alimenticios y domésticos.

Sentimos no poder estudiar con el detenimiento debido la trascendental importancia de estas materias que tanto influyen en las condiciones anti-higiénicas de este nuestro querido pueblo, pero apuntamos

estas ligerísimas ideas para que recogidas por la Junta especial de Saneamiento, pueda estudiarlas algún día en beneficio de la salubridad pública á ella principalmente encomendada.

LOS PRESUPUESTOS DE LA ISLA DE CUBA.

Por Real Decreto de 31 de Mayo último, que publica la «Gaceta» de 5 del corriente mes, ha sido autorizado el Sr. Ministro de Ultramar para presentar á las Cortes el proyecto de Ley de Presupuestos generales de la isla de Cuba para el próximo ejercicio de 1891-92.

En la Exposición que precede á dicho proyecto, comienza el Ministro afirmando que si bien, con relación á los presupuestos vigentes, aparece un exceso de gastos efectivo de 116.791'71 pesos, este exceso se compensa con los ingresos, resultando un remanente calculado en pesos 220.507'59.

Y con efecto, queda luego demostrado el remanente sobre la base siempre insegura de los ingresos calculados «á ojo de buen cubero», mientras que los gastos, como dice el Sr. Ministro son efectivos, pudiendo asegurarse, por que esto siempre resulta cierto, que al liquidar el próximo ejercicio, si es que el proyecto llega á ser ley, vendrán esas tres mil razones con que nuestros flamantes hacendistas, pretenden justificar sus desatinados cálculos y sus cuentas galanas.

El articulado del proyecto de ley, sufraga los medios para obtener los recursos calculados, que como es natural, consisten en aumentar determinados impuestos, y allí escondido casi al fidal nos tropezamos con el artículo que vamos á transcribir íntegro. Dice así: Art. 23. Las viudas y los huérfanos de los empleados de la Secretaría del Ministerio de Ultramar y de sus dependencias en la Península, tendrán derecho en lo sucesivo á pensiones iguales á las que señala la legislación vigente á los de los funcionarios públicos de la misma categoría y clase ó de sus asimilados que prestan servicio, por razón de sus destinos en las provincias y posesiones de Ultramar, sin perjuicio del mejor derecho que pueda asistir á los interesados.

Y véase lo que en justificación de tamaña reforma dice la Exposición arriba citada: «Otra de las disposiciones que comprende el proyecto de Ley, es la que se refiere al reconocimiento del derecho á pensión de Montepío de Ultramar.... de esos funcionarios que pertenecen por ley á la Administración de Ultramar y que tienen consignados sus haberes, no en los Presupuestos generales del Estado correspondientes á la Península, sino en los de las provincias ultramarinas.... Es una justa y necesaria compensación del sacrificio que se impone á esos empleados.... obligados á prestar sus servicios allí donde les corresponde á sean destinados....»

Espanta la frescura con que se escriben estas cosas. Con que es

decir, que porque un empleado de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, esté obligado á prestar en Cuba sus servicios, lo cual no quiere decir que los preste ni llegue á prestarlos en realidad ¿ya es razón suficiente para igualar los haberes pasivos de sus familias con los de aquellos otros funcionarios que sirvieron al otro lado de los mares? De modo que es lo mismo sufrir las consecuencias de la residencia en la Habana por ejemplo, que las derivadas de tener que asistir casi todos los días á la oficina, invirtiendo cinco minutos escasos desde casa al Ministerio? Y todo ello porque como luego añade la Exposición consabida, unos y otros empleados figuran en un mismo escalafón y cobran de un mismo presupuesto!

Esto ni es justicia ni otra cosa más que efectos de un compadrazgo irritante que dudamos mucho sea aceptado por los Cuerpos Colegisladores.

También los Ministerios de la Guerra y de Marina disponen de un personal obligado á prestar sus servicios allí donde se le mande y cuando marchan á Ultramar perciben sus haberes no de los presupuestos generales de la Península sino de los de las respectivas provincias ultramarinas; y no alcanzamos la razón por la cual deja de otorgarse á las familias de Jefes y oficiales del Ejército y Armada, los beneficios que se pretende conceder á las de los empleados de la Secretaría del ministerio de Ultramar, después de todo, por medio de una disposición casi perdida en el farrago de las que siempre contiene una ley de presupuestos.

Y véase cómo si la reforma llega á prosperar, que lo dudamos, habrá, andando el tiempo que rebajar algo de aquel remanente de que al principio se habló y de que tan satisfecho se muestra el moderado Necker ultramarino.

Verdad es que lo que por este lado pueda aumentarse, se disminuye en las consignaciones de las secciones del presupuesto excepto la de Guerra, que aparece aumentada nada más que en 396.120'29 pesos. En cambio Marina que por lo visto no tiene misión que realizar en Cuba, donde no hay costa que vigilar ni aguas jurisdiccionales que defender resulta con una rebaja de 40.591'45 pesos en relación con el presupuesto actual quedando reducido el proyectado á 1.299.220'17 pesos para todo el servicio del ramo. La economía referida la explica el Sr. Ministro diciendo que consiste entre otras supresiones, en la de cinco cañoneros consignados solamente crédito para seis meses: á los restantes, y destinándose en cambio al Apostadero de la Habana los cruceros «Navarra» é «Infanta Isabel» con un crédito además por cuatro meses para la corbeta «Nautilus.»

Tiene gracia la explicación de las economías introducidas en la sección de Gracia y Justicia. «El carácter de estas obligaciones, dice, que se refieren á intereses del orden moral más elevado, como son las de culto y clero y administración de justicia, no consentían

grandes economías...» La rebaja total en dicha Sección asciende á 77.735'34 pesos «una bicoca!» y continúa y «procede principalmente de la hecha en la dotación del clero.» Aquí que no peca, habrá dicho para sí el Sr. Ministro; y gracias que por tratarse de intereses del orden moral más elevado, no consiente grandes economías! que si no... pero digamos copiando: «Esto, continúa, exige alguna explicación. La dotación expresada tiene por base la liquidación que se hace de los emolumentos parroquiales, y considera el Gobierno que esta forma, poco equitativa de fijar los haberes del clero no es aceptable, por lo que ha suspendido sus efectos interin no se lleve á cabo un arreglo...» ¿Que tal? En llegando á aquello de que la forma era poco equitativa, cualquiera cree que á renglón seguido viene otra forma que sustituye á la que se rechaza y... con efecto, la nueva forma aparece, pero indudablemente para hallarla no habrá tenido que asomarse el celeberrimo Ministro á ninguna de aquellas especialidades del saber humano de que hablaba días atrás en las Cortes.

Nada: ¿es poco equitativa la forma como se distribuye entre el clero en Cuba, esos emolumentos? Y por que lo es, el Gobierno no puede aceptarla! pues la solución, es sencilla: se suspenden los efectos de la liquidación hasta que se lleve á cabo un arreglo, teniendo en cuenta el número, importancia y situación de las parroquias. Párecenos que no podrá quejarse el clero de Ultramar de la solicitud y cariño con que le atiende el Sr. Ministro. ¡Aprenda su colega el de Hacienda! ¡Aprenda á dar solución práctica á los conflictos que en la gestión económica se le presenten!

En la sección, «Obligaciones generales» se rebajan 31.353'75 pesos: en la de «Gobernación» 68.147'18; en la de «Fomento» 58.411'02 y en la de «Hacienda.» «Estudiando detenidamente este servicio desde luego se comprende que no es posible hacer rebajas importantes en los créditos, sin debilitar los medios administrativos para la buena gestión de los impuestos,» más á pesar de todo, el Ministro se resigna, coje la tijera y corta... y resulta una economía de dos mil pesos ¿que les parece á VV? ¿No han comprendido desde luego, que, con efecto, en este ramo no podrá esperarse otra cosa?

VINOS

Cette 7 Junio 1891.

El proyecto presentado á la Cámara por Mr. Mauján, diputado por París, sobre el monopolio de la rectificación del alcohol, aunque no del todo conocido, está dando lugar á numerosas protestas.

Fundado en que la mayor parte del alcohol destinado á bebidas, no está rectificado ó lo está imperfectamente, y lo perjudiciales que son para la salud pública los alcoholes impuros, pide el diputado por la Seine, que el Estado sea el encargado de su rectificación.

Se considera como un error tal empresa, porque no todo el alcohol